



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 SEP 2017

2017-10-6-241
MAF

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta Interbalnearia y Ruta N° 35", cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 2017.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de la obra de referencia, es necesario expropiar una fracción de terreno, ubicada en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.-----

II) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones. -----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 3° Inciso 2 y Artículo 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, destinada a las obras “Ruta Interbalnearia y Ruta N° 35”, Padrón N° 6.163 (p) rural, ubicado en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 2017.-----

2°) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3°) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020